

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GJ-P4	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	01	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014	
		Página 1 de 3		

RESOLUCIÓN No. 100.04.418

(Agosto 29 del 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGO DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1448 del 2011 en su Artículo 47, señala que,

Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. (Ley 1448 de 2011, artículo 47).

Que el Artículo 63 de la ley 1448 del 2011 establece,

Atención Inmediata. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. (Ley 1448 de 2011, artículo 63).

En este mismo sentido el inciso tercero del Artículo 2.2.6.4.1. Del Decreto 1084 del 2015 señala que,

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite. (Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.6.4.1).

Que conforme a la Resolución No. 100.04.403 del 2 de Diciembre de 2016, el Municipio de Hato Corozal, en aplicación del principio de subsidiariedad, podrá brindar de manera temporal y transitoria y por una sola vez la Ayuda Humanitaria inmediata a la población en situación de desplazamiento, según lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 47, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y el inciso tercero del artículo 2.2.6.4.1 del decreto 1084 de 2015.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE		Código	PA-GJ-P4	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
			Versión	01	
			Fecha	19-12-2014	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		Página 2 de 3		

Que según el Artículo Primero de la Resolución No. 100.04.403 del 2 de diciembre de 2016, el Municipio entregará a las víctimas la ayuda humanitaria inmediata según la clasificación de hogar en la respectiva tipología según el número de integrantes del hogar.

Que el Artículo segundo establece que se realizará pago directo a núcleos familiares en proceso de valoración como población en situación de desplazamiento por causa del conflicto armado interno que requiere la suplencia de sus necesidades básicas, de conformidad con la ley 1448 y decreto 1084 de 2015.

Que en el Parágrafo del artículo Segundo: La autorización del pago se hará mediante acto administrativo motivado, determinando claramente el nombre e identificación de la víctima, la tipología de hogar a la que pertenece, el tipo de ayuda humanitaria inmediata y el monto a reconocer y/o a pagar, según lo establecido en el artículo segundo de la presente providencia, señalando la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiación, previa verificación de los siguientes documentos: Oficio de solicitud de ayuda Humanitaria Inmediata por parte de la Personería Municipal.

Que el señor, **FELIPE GONZALEZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.082 expedida en el Municipio de Tame, rindió declaración el día 16 de agosto del 2022 bajo Fud CK-000419385, como jefe de hogar ante Personería Municipal, pero por motivo de discapacidad dificulta la asignación directa, se realiza pago a nombre de la señora **MARLENY GONZALEZ RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía 51.953.718 expedida en Bogotá, quien es hermana y se encuentra incluida en la misma declaración del hecho victimizante.

Que mediante oficio enviado por la Personería Municipal Cód. 300. 05 No 0170 de fecha 18 de agosto de 2022, y recibido en el despacho de la alcaldía Municipal, mediante radicado 1218 el día 18 de agosto y en el libro radicador de la Secretaria General y de Gobierno bajo radicado 535 el 18 de agosto, la señora personera municipal realizó solicitud de ayuda humanitaria inmediata a favor del señor FELIPE GONZALEZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.082 expedida en Tame. Que la Resolución 100.04.403 del 2 de diciembre de 2016 en el Artículo primero establece las tipología de hogar y componentes a beneficiar por parte del municipio y de acuerdo a los principios de coordinación, concurrencia estipulados en la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta el Decreto 0129 del 18 de junio del 2018 se solicitará apoyo subsidiario a la Gobernación de Casanare en los componentes de aseo personal y utensilios de cocina lo anterior debido al número de solicitudes de Ayuda Humanitaria Inmediata en el municipio.

Que existe disponibilidad presupuestal en el Rubro No. 2-30-ISEA/2.3.2.02.02.009.410107300.2021851250009, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: R.B. IMPUESTOS DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0198 de fecha 24-06-2022, para cubrir dicho gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GJ-P4	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	01	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014	
		Página 3 de 3		

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y autorizar a la Secretaria de Hacienda, para que gire a favor de la señora **MARLENY GONZALEZ RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía 51.953.718 expedida en Bogotá, la suma de **Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 449.000)**, por concepto de ayuda humanitaria inmediata con Tipología B, (componentes de alimentación, alojamiento transitorio) de acuerdo al Artículo Primero de la Resolución N° 100.04.403 del 2 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad 0198 de fecha 24-06-2022, así “BRINDAR AYUDA INMEDIATA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZADO A CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO” **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 449.000).**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Hato Corozal Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022.


DARIO YESID GARCIA BARRAY
 Alcalde Municipal


 Revisó: **JULIETH GISSELA BERNAL RINCÓN**
 Secretaria General y de Gobierno


 Proyecto: **Lisbeth Vivas Rodriguez**
 Enlace Vigencia Cto. No. 0021-2022